

Acta declaratoria desierto número AD-22/91
Compra menor DGAP-DAF-CM-2022-0190

Siendo las diez (10:00 a.m.), en la Gerencia Administrativa de la Dirección General de Aduanas, correspondiente a la sesión realizada en fecha quince (15) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), para el análisis de declaratoria de desierto del proceso compra menor: **DGAP-DAF-CM-2022-0190 “Adquisición de cable para almacén de control de acceso DGA, dirigido a MIPYMES”**.

Orden del día

Conocer del proceso de compra menor **DGAP-DAF-CM-2022-0190 “Adquisición de cable para almacén de control de acceso DGA, dirigido a MIPYMES”**.

Considerando: Que, según el acta simple de apertura de fecha nueve (09) de septiembre del 2022, se recibieron las ofertas siguientes:

Ofertas recibidas en la Gerencia Administrativa en físico o portal.

No.	Nombre de oferentes	Monto de oferta	RNC	Presentación de oferta
1	Amserech AF Security, S.R.L.	RD\$230,927.20	132598814	Física
2	Simbel, S.R.L.	RD\$1,150,177.90	132218401	Portal
3	Compu-Office Dominicana	RD\$282,734.84	130228698	Portal
4	Lape Dominicana, S.R.L.	RD\$194,275.20	132067584	Portal
5	Itecorp Gongloss, S.R.L.	RD\$155,929.36	131189522	Portal

Considerando: Que el informe de evaluación de fecha catorce (14) de septiembre del 2022, elaborado por el Departamento de Gestión y Planificación TI concluyó lo siguiente:

En respuesta a la solicitud planteada mediante oficio de referencia para el proceso DGAP-DAF-CM-2022-0190, se evaluó lo siguiente:

El oferente **Simbel, S.R.L.**, cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en los términos de referencia del proceso.

Los oferentes: **Amserech AF Security, S.R.L., Compu-Office Dominicana, Lape Dominicana, S.R.L., Itecorp Gongloss, S.R.L.**, no cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas en los términos de referencia del proceso.

Considerando: Que el único oferente que cumple en este proceso de compra menor la empresa **Simbel, S.R.L.**, su oferta económica sobrepasa el monto presupuestado que realizó el Departamento de Tecnología.

Considerando: Que el artículo 24 de la Ley número 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, estipula que; toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados.

Considerando: Que el párrafo I del artículo 24 estipula que, en el evento de declaratoria de desierto un proceso, la entidad podrá reabrirlo, en la misma forma que lo hizo con el primero, dando un plazo de propuestas que puede ser de hasta un cincuenta por ciento (50%) del plazo del proceso fallido, al cual pueden acudir los proponentes que adquirieron los pliegos de condiciones sin volver a pagarlos.


Considerando: Que el párrafo II del artículo 24 estipula que, si en la reapertura, se produjese una segunda declaratoria de desierto el expediente del proceso será archivado. En esta situación la entidad podrá realizar ajustes sustanciales de los pliegos de condiciones, para iniciar un nuevo proceso sujetándose a esta ley y a los reglamentos.

La Gerencia Administrativa emite la siguiente Resolución:

Única Resolución

Se declara desierto el procedimiento de compra menor **DGAP-DAF-CM-2022-0190 "Adquisición de cable para almacén de control de acceso DGA, dirigido a MIPYMES"**, por las razones antes expuestas.

Una vez adoptada la resolución anterior, se otorga la siguiente firma:


Yessenia Elizabeth Rodríguez Estévez
Gerente Administrativa

